



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 27 DE 2021 (15 de Febrero)

POR EL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 024 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los Artículos 314 y 315 numerales 1-8 constitucionales, las consagradas en el parágrafo 2 del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y los numerales 1° y 4° del literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, "(...) 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado (...)*".

Que en concordancia con la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" en su Artículo 23 contempla el período de sesiones de los Concejos de los Municipios clasificados en categorías especiales, primera y segunda y dispone en el parágrafo segundo que. "(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)*"

Que el numeral 1° del literal a) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4° del literal a) del Artículo 91 *Ibídem*, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las que se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 "*Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 1° inciso 2° señala que "*(...) En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año (...)*".

Que mediante Decreto N° 350 del 30 de octubre de 2020 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2021 se encuentra en categoría Primera.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que por error involuntario se determinó en el Decreto 024 del 12 de febrero de 2021 en el numeral primero de la parte resolutive: "Convocar a cuatro (4) Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Chía, a realizarse entre los días quince (15) de febrero hasta el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021), con el objeto que sus miembros se ocupen exclusivamente del trámite del siguiente Proyecto de Acuerdo y de la aprobación de actas: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA"**

No obstante, es necesario corregir el mencionado artículo, toda vez que, el nombre del proyecto de acuerdo obedece a **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2021"**

Que el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR artículo primero del Decreto 024 del 12 de febrero de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO Convocar a cuatro (4) Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Chía, a realizarse entre los días quince (15) de febrero hasta el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021), con el objeto que sus miembros se ocupen exclusivamente del trámite del siguiente Proyecto de Acuerdo y de la aprobación de actas:

- 1. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2021"**

ARTICULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca

Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Alexandra Asmus Sierra - Profesional Especializada (E) OAJ